

Río Turbio, 10 de mayo de 2013

VISTO:

El Expediente N° 09470-R-12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la creación de las Escuelas de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que el Capítulo II De la Organización de la Universidad del Estatuto Universitario comprende el apartado De los Escuelas definiendo en su Artículo 18 que "son organizaciones académicas integradas por un conjunto de programas de formación de grado afines, que se constituyen cuando su grado de complejidad en el desarrollo así lo requiera";

Que el Consejo Superior, mediante Ordenanza Nro.155-CS-UNPA aprueba el Régimen de Escuelas de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que el Artículo 4° del Anexo de la citada Ordenanza señala expresamente: "Se considera como requisito para la apertura de una Escuela:

- a) Poseer al menos una carrera de grado de cohorte sucesiva con al menos un período completo de implementación en una o más Unidades Académicas, y
- b) La existencia en una o más sedes de una o más carreras de grado o pregrado afines - disciplinar o profesionalmente - en una o más sedes. Excepcionalmente podrá evaluarse la apertura de Escuelas para carreras implementadas en áreas que no poseen correlato disciplinar ni profesional en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. Para estos casos, siempre será necesario que las carreras sean de cohorte sucesiva y posean al menos un período completo de implementación.

Que para el tratamiento del tema se realizaron reuniones llevadas a cabo por los Vice Decanos de las Unidades Académicas de Río Gallegos, Río Turbio, Caleta Olivia y San Julián en las que participaron los Directores de Programas de Formación de Grado, gestores institucionales y docentes;

Que los análisis, producto de las mencionadas reuniones, fueron compartidos en las jornadas convocadas por el Rectorado, realizadas en cada una de las sedes;

Que se entiende que las problemáticas que surgieron de cada uno de esos encuentros responden a los contextos de historia institucional sobre los que se fueron construyendo las acciones de formación de grado en relación directa con las políticas institucionales establecidas por el Consejo Superior, los Consejos de Unidad y los actores directos en esta función universitaria;

Que los análisis realizados en encuadran en los márgenes establecidos por la Ordenanza Nro.155-CS-UNPA: a) Gestión curricular de las carreras afines, b) Complementariedad de los recursos de la Universidad en el marco del Artículo 7° del Estatuto Universitario, c) Desarrollo global de la Universidad mediante la articulación inter sedes requerida sin dejar de fortalecer las particularidades de cada Unidad Académica, d) Atención a las diferentes problemáticas regionales y a los planes institucionales vigentes y futuros, e) Visibilidad exterior de la formación de grado de la Universidad en el marco de las diferentes organizaciones, asociaciones, consejos y colegios profesionales, f) Proyección de las carreras y Programas de Formación de Grado en ámbitos de implementación y desarrollo a corto, mediano y largo plazo, g) Atención a las diferentes

modalidades de la UNPA, h) Especial atención a las trayectorias de estudiantes y a la jerarquización del plantel docente, i) Reconocimiento de los recorridos históricos en áreas de conocimiento, transferencias o áreas de vacancia institucionalmente definidas;

Que como resultado de ese proceso surge la propuesta de creación de las Escuelas Administración y Economía, Enfermería, Sistemas e Informática, Educación, Turismo, Trabajo Social, Ciencias Básicas y Exactas, Recursos Naturales, Ingeniería y Prevención de Riesgos, Historia, Comunicación, Letras, Psicopedagogía y Geografía, Ordenamiento Territorial y Geoinformación, que cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Anexo de la Ordenanza Nro.156-CS-UNPA y con el consenso de las Unidades Académicas involucradas como futuras sedes;

Que sometido a votación en plenario los Sres. Consejeros aprueban por unanimidad la creación de las Escuelas arriba mencionadas;

Que conforme a lo prescripto en el inciso e) del Artículo 64 del Estatuto Universitario es facultad del Consejo Superior la creación de Escuelas;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

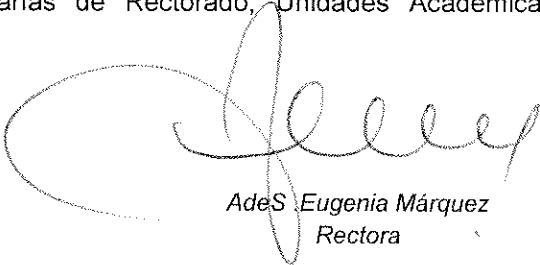
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: CREAR en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral las Escuelas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: TOMEN RAZÓN Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.



Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior

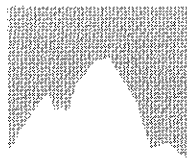


Adela Eugenia Márquez
Rectora

ANEXO

Escuelas	Carreras
Administración y Economía	Licenciatura en Administración Tecnicatura Universitaria en Gestión de Organizaciones Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria Profesorado en Economía y Gestión de Organizaciones
Escuela de Enfermería	Licenciatura en Enfermería Enfermería Universitaria Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico
Sistemas e Informática	Ingeniería en Sistemas Licenciatura en Sistemas Analista de Sistemas Tecnicatura Universitaria en Desarrollo Web Tecnicatura Universitaria en Redes de Computadoras
Educación	Profesorado en Ciencias de la Educación Profesorado para la Educación Primaria Profesorado para la Educación Inicial
Turismo	Licenciatura en Turismo Tecnicatura Universitaria en Turismo Ciclo Complementario en Turismo
Trabajo Social	Licenciatura en Trabajo Social Ciclo Complementario de la Licenciatura en Trabajo Social
Ciencias Básicas y Exactas	Profesorado en Matemática
Recursos Naturales	Ingeniería en Recursos Naturales Tecnicatura Universitaria en Recursos Naturales Renovables (Acuícola) Tecnicatura Universitaria en Recursos Naturales Renovables (Frutihortícola) Tecnicatura Universitaria en Recursos Naturales Renovables (Agropecuaria)





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Escuelas	Carreras
Ingeniería y Prevención de Riesgos	Ingeniería Electromecánica Ingeniería Química Tecnicatura Universitaria en Petróleo Tecnicatura Universitaria en Minas Tecnicatura Universitaria en Energías Licenciatura en Higiene y Seguridad Tecnicatura en Higiene y Seguridad
Historia	Profesorado en Historia
Comunicación	Licenciatura en Comunicación Social Licenciatura en Comunicación Audiovisual
Letras	Profesorado en Letras Licenciatura en Letras
Psicopedagogía	Licenciatura en Psicopedagogía
Geografía, Ordenamiento Territorial y Geoinformación	Licenciatura en Geografía Profesorado en Geografía Ciclo Complementario en Geografía